



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVI

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 14 de Marzo del 2001.

P.O. N°. 32

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA GENERAL

- DECRETO No. 365, mediante el cual se reforman o adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas..... 2
- DECRETO No. 366, mediante el cual se reforman o adicionan diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas..... 9
- ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se designa al Ciudadano Licenciado VICTOR LIBRADO MARTINEZ RIVAS, autorizándolo para que actúe en funciones de Notario Público, en esta Ciudad Capital.. 8

#### R. AYUNTAMIENTO DE XICOTENCATL, TAM.

- AMPLIACION al Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal del año 2000 del Municipio de Xicotécatl, Tam..... 16
- TRANSFERENCIAS al Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal del año 2000 del Municipio de Xicotécatl, Tam..... 14

#### INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

- RESOLUCIONES de procedencia recaidos a solicitudes de la acreditación de ocho partidos políticos 18

**GOBIERNO DEL ESTADO**

PODER EJECUTIVO

**SECRETARIA GENERAL**

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 365**

**ARTICULO UNICO.-** Se reforman o adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue;

**ARTICULO 58.- . . . . .**

**I y II.-.....**

**III.-** Condonar impuestos del Estado, en los casos que estime convenientes, con excepción de los señalados en las fracciones I y III del artículo 133 de esta Constitución;

**IV.-** Fijar, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones y otros ingresos que deban formar la Hacienda Pública de los Municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades;

**V.-.....**

**VI.-** Revisar, calificar y fiscalizar, por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda, las cuentas públicas del Estado, de los Municipios y demás organismos que administren o manejen fondos del sector público. Una ley determinará la organización y funcionamiento de dicha Contaduría que dependerá en absoluto del Congreso y estará bajo la vigilancia de la Comisión de Hacienda y Crédito Público;

**VII y VIII: . . . . .**

**IX.-** Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley. La venta de los bienes muebles se verificará en pública subasta, siempre que éstos hayan sido declarados inútiles a juicio del Congreso;

**X.-** Fijar las bases a los Ayuntamientos para la contratación de empréstitos, conforme a la ley;

**XI a LVIII.- . . . . .**

**ARTICULO 91: . . . . .**

**I.-.....**

**II.-** Cuidar de la seguridad y tranquilidad del Estado según la Constitución y las leyes que al caso resultan aplicables;

**III a XXI.-.... . . .**

**XXII.-** Derogada.

**XXIII al XLVI.- . . . . .**

**ARTICULO 130.-** Cada Municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, e integrado por un presidente, regidores y síndicos electos por el principio de votación mayoritaria relativa y con regidores electos por el principio de representación proporcional.

Las facultades que la Constitución Federal otorga al gobierno municipal, se ejercerán por el ayuntamiento de manera exclusiva, sin que pueda existir autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

Los integrantes de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Las personas que por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electos para el periodo inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, si podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.

La legislatura local, por mayoría calificada de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá suspender ayuntamientos, declarar que estos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus integrantes, por alguna de las causas que la ley prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y expresar los alegatos que a su juicio convengan.

Si alguno de los miembros de los ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En caso de declararse desaparecido un ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, a propuesta del Ejecutivo, la legislatura del Estado designará de entre los vecinos a los Consejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos consejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores.

**ARTICULO 131.-** Los municipios del Estado estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y sus ayuntamientos tendrán, facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes que en materia municipal expida la legislatura, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. En todos los casos deberá de hacerse posible la participación ciudadana y vecinal.

Las leyes reglamentarias establecerán las formas de organización y administración municipal, de conformidad con las bases siguientes:

**I.-** Las bases generales de la Administración Pública Municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

**II.-** Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento;

**III.- Las normas de aplicación** general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV del artículo 115, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de la Constitución Federal;

**IV.-** El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura considere que el Municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

V.- Las disposiciones aplicables en aquellos Municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

La legislatura emitirá las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los Municipios y el gobierno del Estado, o entre aquellos, con motivo de los actos derivados de las fracciones III y IV anteriores.

**ARTICULO 132.-** Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

I.- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

II.- Alumbrado público;

III.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

IV.- Mercados y centrales de abasto;

V.- Panteones;

VI.- Rastro;

VII.- Calles, parques y jardines y su equipamiento;

VIII.- **Seguridad pública**, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; y

IX.- Los demás que la legislatura local determine según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los Municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponda. En este caso y tratándose de la asociación de Municipios de este Estado y otro u otros de uno o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivos. Así mismo, cuando a juicio del ayuntamiento sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

**ARTICULO 133.-** Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, y en todo caso:

I.- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca la legislatura sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones;

**II.-** Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por la legislatura del Estado; y

**III.-** Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las contribuciones a que se refieren las fracciones I y III no podrán ser objeto de exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, del Estado o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la legislatura las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La legislatura aprobará las leyes de ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

**ARTICULO 134.-** Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

**I.-** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

**II.-** Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

**III.-** Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o el Estado elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los Municipios;

**IV.-** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

**V.-** Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

**VI.-** Otorgar licencias y permisos para construcciones;

**VII.-** Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

**VIII.-** Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; y

**IX.-** Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Federal, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de este Estado y otro u otros Estados formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas participantes y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.

**ARTICULO 135.-** Cuando un acuerdo del ayuntamiento sea violatorio de la Constitución Federal o del Estado, o de cualquier otra ley, u ostensiblemente perjudicial a los intereses municipales, el Ejecutivo dará cuenta inmediatamente al Congreso para que resuelva lo conducente.

**ARTICULO 136.-** La policía preventiva municipal estará al mando del presidente municipal, en los términos del reglamento correspondiente. Aquella acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

El Gobernador del Estado tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente.

**ARTICULO 137.-** Las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por la ley que expida la legislatura con base en lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

## TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO:** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Tratándose de funciones y servicios que conforme al presente Decreto sean competencia de los Municipios y que a su entrada en vigor, sean prestados por el Gobierno del Estado o de manera coordinada con los Municipios, éstos podrán asumirlos, previa aprobación del Ayuntamiento. El Gobierno del Estado dispondrá de lo necesario para que la función o servicio público de que se trate se transfiera al Municipio de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente el Gobierno del Estado, en un plazo máximo de 90 días contados a partir de la correspondiente solicitud.

En tanto se realiza la transferencia a que se refiere el párrafo anterior, las funciones y servicios públicos seguirán ejerciéndose o prestándose en los términos y condiciones vigentes.

**ARTICULO TERCERO:** El Estado y los Municipios realizarán los actos conducentes a efecto de que los convenios que, en su caso, hubiesen celebrado con anterioridad, se ajusten a lo establecido en este Decreto.

**ARTICULO CUARTO.-** Antes del inicio del ejercicio fiscal del año 2002, el Congreso del Estado, en coordinación con los Municipios respectivos, adoptarán las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores del mercado de dicha propiedad y procederán, en su caso, a realizar las adecuaciones correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones, a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad.

**ARTICULO QUINTO.-** En la realización de las acciones conducentes al cumplimiento del presente Decreto, se respetarán los derechos y obligaciones contraídos previamente con terceros, así como los derechos de los trabajadores estatales y municipales.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de Marzo del Año 2001.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. JUAN JOSE ANTONIO BRAÑA CARRANZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. BERNARDO GOMEZ VILLAGOMEZ.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil uno.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.- Rúbricas.**



**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**DECRETO No. 366**

**ARTICULO UNICO:** Se reforman o adicionan diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTICULO 4°:** Cada Municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, e integrado por un presidente, regidores y síndicos electos por el principio de votación mayoritaria relativa y con regidores electos por el principio de representación proporcional.

Las facultades que la Constitución Federal otorga al gobierno municipal, se ejercerán por el ayuntamiento de manera exclusiva, sin que pueda existir autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

**ARTICULO 9.- . . . . .**

**I.-** Asumir el mando de la fuerza pública municipal en aquellos casos que juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público. Esta medida subsistirá mientras existan las circunstancias que la hubiesen motivado.

**II.-** Impedir el abuso de la fuerza pública contra la población, ordenando lo conducente para que se hagan efectivas las responsabilidades consiguientes.

**III a V.-.....**

**ARTICULO 30.-** Los miembros de los ayuntamientos tendrán la remuneración que se les asigne en el Presupuesto de Egresos respectivo, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público municipal, así como a la situación económica de los Municipios.

**ARTICULO 34.-** Las faltas temporales o definitivas de los integrantes de los Ayuntamientos, serán cubiertas con el suplente respectivo y cuando éste falte también, el Ayuntamiento enviará terna al Congreso para que designe a los substitutes. En los recesos del Congreso la designación se hará por la Diputación Permanente dentro de los treinta días a partir de la recepción de la comunicación.

**ARTICULO 35.-** Unicamente el Congreso del Estado, por mayoría calificada de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá suspender Ayuntamientos, declarar que estos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus integrantes por alguna de las causas previstas en este Código. El Congreso desahogará las causas y emitirá resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles a partir de la fecha de recibida la solicitud de quien tenga legitimación en los términos del Artículo 64 de la Constitución Política local; en los recesos del Congreso, la Diputación Permanente lo convocará de inmediato a sesiones extraordinarias, a fin de que se reúna dentro de los tres días siguientes para conocer de la causa correspondiente.

**ARTICULO 49.- . . . . .**

**I a X.-. . . .**

**XI.-** Formular y remitir al Congreso, para su estudio y aprobación el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio en los primeros diez días del mes de noviembre de cada año.

**XII a XLIV.- . . . . .**

**ARTICULO 51.- . . . . .**

**I a XIII.-.**

Para los casos a que se refiere la Fracción III, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal. Para tales efectos se observará lo siguiente:

**a).-** Con el acuerdo de la mayoría de los miembros de los Ayuntamientos, éstos podrán realizar compras, adquisiciones mediante arrendamientos financieros, aceptación de herencias, legados y donaciones, siempre que no sean onerosas, y la celebración de contratos de comodato, cuando participen como comodatarios.

**b).-** Se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de los actos jurídicos siguientes:

- 1.- Ventas.
- 2.- Donaciones, cuando el Ayuntamiento participe como donante.
- 3.- Permutas.
- 4.- Comodatos, cuando el Ayuntamiento participe como comodante.
- 5.- Toda clase de empréstitos, mutuos y créditos, así como sus reestructuras y novaciones.
- 6.- Fideicomisos.
- 7.- Concesiones de servicios públicos.
- 8.- Contratos de garantía, como hipoteca, fianza y prenda.
- 9.- Todos aquellos convenios, contratos y negocios jurídicos que afecten el patrimonio del Municipio, cuando la duración de los mismos exceda el periodo del Ayuntamiento.

En los casos a que se refiere este inciso, el Acuerdo de Cabildo se remitirá posteriormente, mediante la Iniciativa correspondiente, al Congreso del Estado, para su autorización. También se requerirá ésta para la aceptación de herencias, legados y donaciones onerosas.

**ARTICULO 74.-** En cada Municipio se integrarán los cuerpos de Policía Preventiva, con el número de miembros que sean indispensables para atender las necesidades de la población y conforme a su presupuesto de egresos, los cuales serán nombrados por los Ayuntamientos.

**ARTICULO 170.-** Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- I.- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- II.-.....
- III.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- IV a VI.-.....
- VII.- Calles, parques y jardines y su equipamiento.
- VIII.- Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito.
- IX.-.....

Cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de los servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

**ARTICULO 171.-** Los Municipios, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, y con sujeción a la ley, podrán coordinarse y asociarse para la mas eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponda, con la aprobación del Congreso.

Los servicios públicos municipales serán prestados por los Municipios, directamente o a través de organismos o empresas paramunicipales. Asimismo, podrán ser concesionados a particulares cuando no se lesione el interés público o social, previa autorización del Congreso y conforme a las bases que se determinen en este Código, sus Reglamentos y las contenidas en el propio acto concesión.

No podrán ser objeto de concesión los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, y los de seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.

**ARTICULO 203.- . . . . .**

**I a XXII.- . . . . .**

**XXIII.-** Los elementos de los cuerpos de Seguridad Pública, Tránsito y Personal Penitenciario.

**XXIV a XL.-... . .**

## TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO:** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de Marzo del Año 2001.- DIPUTADA PRESIDENTA: LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE: Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. JUAN JOSE ANTONIO BRAÑA CARRANZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. BERNARDO GOMEZ VILLAGOMEZ.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil uno.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.- Rúbricas.**

- - En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil uno.

**V I S T A** para resolver la solicitud formulada al Titular del Ejecutivo del Estado por la Ciudadana Licenciada **LAURA LUNA TRISTÁN**, Notario Público Número 273, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas; realizado el estudio correspondiente y,

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 19 de enero de 1993 se expidió, a favor de la Ciudadana Licenciada **LAURA LUNA TRISTÁN**, Fíat de Notario Público Núm. 273 para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el Libro de Registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 946 (novecientos cuarenta y seis), a fojas 22 (veintidós) frente, de fecha 29 de enero del mismo año.

**SEGUNDO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 12 de diciembre del año próximo pasado se concedió a la Ciudadana Licenciada **LAURA LUNA TRISTRÁN** licencia para separarse de sus funciones notariales por el término que dure en el cargo público que le fue conferido como Magistrada del Tribunal Estatal Electoral.

**TERCERO:-** Que mediante escrito presentado en fecha 12 de febrero del año en curso, la Ciudadana Licenciada **LAURA LUNA TRISTÁN**, en su carácter de Notario Público Núm. 273, de esta ciudad capital, se ha dirigido al Titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar se designe al Ciudadano Licenciado **VÍCTOR LIBRADO MARTÍNEZ RIVAS**, como Adscrito a la Notaría de la cual es Titular, autorizándolo para que actúe en funciones de Notario Público por el término de la licencia que tiene concedida, descrita en el considerando anterior.

**CUARTO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 12 de enero del año 2001 se otorgó, al Ciudadano Licenciado **VÍCTOR LIBRADO MARTÍNEZ RIVAS**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual se encuentra inscrita en el libro de registro de la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1131 (mil ciento treinta y uno), a fojas 109 (ciento nueve) vuelta, de fecha 14 de febrero de este mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor procede resolver dictando el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:-** Se designa al Ciudadano Licenciado **VÍCTOR LIBRADO MARTÍNEZ RIVAS**, como Adscrito a la Notaría Pública Número 273, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas.

**SEGUNDO:-** Se autoriza al Ciudadano Licenciado **VÍCTOR LIBRADO MARTÍNEZ RIVAS** para que actúe como Adscrito en funciones de Notario Público Núm. 273, en la jurisdicción que comprende el Primer Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al Titular de la mencionada Notaría, quien deberá otorgar la garantía a que se refiere el Artículo 28, fracción I, de la Ley del Notariado en vigor, a fin de que surta efectos el presente Acuerdo.

**TERCERO:-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al del Archivo General de Notarías, a los Ciudadanos Licenciados **LAURA LUNA TRISTÁN** y **VÍCTOR LIBRADO MARTÍNEZ RIVAS** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales correspondientes.

**A S I** lo acuerdan y firman los Ciudadanos **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA Y HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado y Secretario General de Gobierno, respectivamente, en los términos del Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.": EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.-Rúbricas.**

**R. AYUNTAMIENTO DE XICOTENCATL**

Hacemos de su conocimiento que con fecha 30 de diciembre de 2000 y según consta en el acta Acta de la **DECIMA NOVENA** sesión del Ayuntamiento, celebrada en la Sala de Cabildos de este Municipio de **XICOTENCATL, TAM.** de acuerdo con lo que establece el Artículo 3º. del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 160 del mismo Código, se aprobó con base en los probables Ingresos excedentes a recibirse **LA AMPLIACIÓN** al Presupuesto de Egresos vigente en los siguientes conceptos:

		IMPORTE EN PESOS
<b>CAPITULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>
31000	SERVICIOS PERSONALES	267,459.93
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	577,064.18
33000	SERVICIOS GENERALES	1,076,787.49
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	500,174.34
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	7,700.64
36000	OBRAS PUBLICAS	176,422.52
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	753,200.15
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	799,089.69
39000	DEUDA PUBLICA	43,749.94
	<b>TOTAL</b>	<b>\$4,201,648.88</b>

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. JOSE DE LA TORRE VALENZUELA.- EL TESORERO MUNICIPAL.- C. HECTOR GALVAN RODRIGUEZ.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. JOSE ISIDORO GUTIERREZ PERALES.- EL SINDICO MUNICIPAL.- C. TOMAS AGUILAR VAZQUEZ.- Rúbricas.**



**R. AYUNTAMIENTO DE XICOTENCATL**

Hacemos de su conocimiento que en fecha 30 de diciembre del 2000 y según consta en el Acta de la **DECIMA NOVENA** sesión del Ayuntamiento, celebrada en la Sala de Cabildos de este Municipio de **XICOTENCATL, TAM.** de acuerdo con lo que establece el Artículo 3° del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 160 del mismo Código, se aprobaron las **TRANSFERENCIAS** al Presupuesto de Egresos en vigor en los siguientes conceptos:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE EN PESOS	
		AUMENTOS	DISMINUCIONES
31000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	106,549.98
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	9,978.50	0.00
33000	SERVICIOS GENERALES	238.00	0.00
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	51,659.53
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	0.00	0.00
36000	OBRAS PUBLICAS	98,336.25	0.00
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	49,656.76	0.00
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	0.00	0.00
39000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$158,209.51</b>	<b>\$158,209.51</b>

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos, respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. JOSE DE LA TORRE VALENZUELA.- EL TESORERO MUNICIPAL.- C. HECTOR GALVAN RODRIGUEZ.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. JOSE ISIDORO GUTIERREZ PERALES.- EL SINDICO MUNICIPAL.- C. TOMAS AGUILAR VAZQUEZ.- Rúbricas.**

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

El Consejo Estatal Electoral, como órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, encargado y responsable de preparar, desarrollar y vigilar las elecciones, quedó debidamente instalado en Sesión Ordinaria del pasado día 26, mediante el cual quedaron acreditados ante este organismo comicial, ocho partidos políticos nacionales y sus respectivos representantes.

Por consecuencia, solicito de la manera más atenta, se sirva ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, respecto de las resoluciones de procedencia recaídas a las solicitudes de la acreditación de los partidos políticos, permitiéndome precisarlos en su orden de presentación:

Partido del Trabajo	PT
Partido Alianza Social	PAS
Partido Convergencia por la Democracia	CONVERGENCIA
Partido Sociedad Nacionalista	PSN
Partido Revolucionario Institucional	PRI
Partido de la Revolución Democrática	PRD
Partido Acción Nacional	PAN
Partido Verde Ecologista de México	PVEM

Por otra parte, se dictó resolución de improcedencia a la solicitud de acreditación del Partido de Centro Democrático (PCD), al no prosperar ni su acreditación y/o registro como partido estatal.

Para los efectos correspondientes, anexo a este oficio las resoluciones mencionadas, en original y dos copias, para la publicación correspondiente, agradeciéndole de antemano sus atenciones y reiterando a Usted mi respeto.

**ATENTAMENTE.- C.P. ENRIQUE CARLOS ETIENNE PEREZ DEL RIO.- PRESIDENTE.**



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsible

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVI

Cd. Victoria, Tam Miércoles 14 de Marzo del 2001.

NUMERO 32

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de enero del año en curso, el ciudadano Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del Juzgado, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda el siguiente bien: Inmueble ubicado en Andador "R" número 712, lote 55-A, Manzana 6 del Fraccionamiento las Fuentes, Sección lomas de esta ciudad de Reynosa, Tam., mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte,, 8.00 M., con lote No. 45-A; al Sur, 8.00 M., con Andador "R"; al Este, 20.00 M., con lote No. 56; al Oeste,, 20.00 M., con lote No. 55; cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 100333, legajo 2007, de fecha 10 de noviembre de 1993, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de JOSE ENCARNACION MARTINEZ LUNA y BLANCA M. GARZA GARCIA DE MARTINEZ, siendo valuado pericialmente el bien inmueble en la cantidad de \$309,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dicho inmueble fue embargado dentro del Exp. No. 16/99, relativo al Juicio Ejecutivo Hipotecario promovido por la Institución de Crédito denominada Banamex, S. A., en contra de JOSE ENCARNACION MARTINEZ LUNA y BLANCA M. GARZA GARCIA DE MARTINEZ, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a los inmuebles embargados, en la inteligencia de que la audiencia se llevará a cabo a las doce horas del día cinco de marzo del año dos mil uno. El presente Edicto deberá publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa. Tam., a 02 de febrero del 2001.-El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.-Rúbrica.

526.-Marzo 6, 8 y 14.-3v3.

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Cd. Madero, Tam.

El C. Licenciado Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Décimo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, en cumplimiento al auto dictado con fecha diecisiete de enero del 2001 dos mil uno, dentro del Expediente Número 280/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. Licenciada Diana Méndez Zúñiga, Endosatario en Procuración de Alejandro Moreno Rodríguez, en contra de la C. SOCORRO RANGEL MUÑOZ, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el bien inmueble y sus construcciones en el enclavadas:

-Bien inmueble propiedad de la C. SOCORRO RANGEL MUÑOZ, cuyos datos de registro son: Número 334, Legajo 7, Sección IV, de fecha 18 de febrero de 1997, del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas. Con un valor pericial de \$ 110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por 3 TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, en la Oficina Fiscal de esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a postores y acreedores a la Audiencia de Remate en Pública Subasta, que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Cd. Madero, Tam., a 23 de enero del 2001.

C. Juez Décimo de Primera Instancia Civil, LIC. ALFONSO ALBERTO TORRES TRISTAN.-Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

527.-Marzo 6, 8 y 14.-3v3.

### EDICTO DE REMATE.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Lic. Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante auto de fecha siete de febrero del año 2001, dictado dentro del Expediente número 407/1997, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por José Manuel García Ortega en contra de CONFIA, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ABACO GRUPO FINANCIERO, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y pública subasta el bien inmueble materia

de la garantía hipotecaria en dicho asunto, el cual se identifica como lote 23, manzana "b", ubicada en calle Margaritas, número 301, del Fraccionamiento Privadas las Américas, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, con una superficie total de 165.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 9.10 MC, con calle Margaritas; al Sur, en 7.80 ML, con propiedad privada; al Este, en 19.50 ML, con propiedad privada, y al Oeste, en 19.60 ML, con lote 22. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, número 21480, Legajo 430, de fecha 30 de junio de 1994 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal evento publíquese un Edicto por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate, que se llevará a cabo a las doce horas del día nueve de abril del año en curso, siendo la postura legal la que cubra la cantidad de \$442,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que constituye las dos terceras partes del precio fijado en los avalúos periciales practicados a dicho bien raíz.

**A T E N T A M E N T E .**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de febrero del 2001.-C. Secretaría de Acuerdos Habilitada, LIC. RAQUEL MARISA LOPEZ TREVIÑO.-Rúbrica.

528.-Marzo 6, 8 y 14.-3v3.

**CONVOIATORIA DE IREMATE**

**Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Cd. Madero, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de febrero del dos mil uno, dictado en el Expediente Número 1211/1992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Margarita Banda Oliva, en contra de las CC. ESPERANZA RUIZ REYES Y CONSUELO REYES DE RUIZ, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

I.-Antecedentes: Ubicación del Predio: Calle Reforma Número 102 Poniente Interior, Colonia Obrera de Ciudad Madero, Tamaulipas.- Características Urbanas: Tipo de Construcción Dominante: Casa de mampostería de uno y dos niveles.- Terreno: Medidas y Colindancias según Escrituras de Predio: AL NORTE: en 2.00 metros y 10.30 metros con Calle Reforma y Fraccionamiento del mismo; AL SUR: En 11.70 metros con el lote Número 6; AL ESTE: En 16.93 y 12.70 metros con fracción de la donante y lote Número 12; AL OESTE: En 29.60 metros con el Lote Número 29.- Superficie Total según Escrituras: 180.00 metros cuadrados.- Datos del Registro Público de la Propiedad: Sección I, Número 30872, Legajo 618, fecha once de octubre de 1986, del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.- Descripción General del Predio: Terreno a nivel de forma regular en el cual se encuentra enclavada una casa de madera y en virtud de encontrarse en pésimas condiciones no se le asigna valor alguno, no cuenta con drenaje y agua potable.

Avalúo Físico o Directo del Terreno:

180.00 metros 2 x \$150.00 igual	N\$ 27,000.00
Valor del Terreno	N\$ 27,000.00
Valor Físico Directo	N\$ 27,000.00

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal de Estado y a disposición de este Juzgado EL VEINTE POR CIENTO que sirve de base para el presente remate presentando al efecto el Certificado de Depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, as como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el 30 TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN PUNTO DE LAS 12:00 HORAS DEL DIA para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda.

Cd. Madero, Tam., a 12 de febrero del 2001.

Juez Octavo de Primera Instancia Civil, LIC. GILBERTO BARRON CARMONA.-Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos Int., LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

529.-Marzo 6, 8 y 14.-3v3.

**EDICTO DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El ciudadano Lic. Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil, dictado dentro del Ex pediente número 0459/1994, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el ciudadano Lic. Juan de Dios Quiroga Sáenz, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada Banpaís, S. A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Mexival Banpaís, y continuado con el mismo en su carácter por el C. Lic. Jesús Jorge Salgado Rojas contra GRUPO EMPRESARIAL CIGAM, S. A. DE C. V., por conducto de su Representante legal y al señor ING. GUILLERMO GONZALEZ GARZA, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble:

"1.-Un lote de terreno rústico ubicado en Abasolo, Tamaulipas, con una superficie de 674-69-00 Has. que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 2,271.00 metros en línea quebrada colinda con Pedro González Garza; al Sur, en 2001.00 metros colinda con Jaime López Calleja; al Este, en 3,841.00 metros colinda con N.C.P.E. Parras de la Fuente, y al Oeste, en 3,204.00 metros colinda con terreno nacional. Inmueble amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, bajo el número 51,210, legajo 1025, del municipio de Abasolo, Tamaulipas, con fecha 19 de noviembre de 1986".

"2.-Lote de terreno rústico de agostadero ubicado en el municipio de Abasolo, Tamaulipas, con superficie de 514-14-23 Has. Y que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 2001.00 metros colinda con Luis González Garza; al Sur, en 2,213.00 metros colinda con Bruno Castillo; al Este, en 2,250.00 metros colinda con N.C.P.E. Parras de la Fuente, y al Oeste, en 3,200.00 metros con terreno nacional. Inmueble el anterior amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, bajo el número 51,210, Legajo 1925, del municipio de Abasolo, Tamaulipas, con fecha 19 de noviembre de 1986.

Se expide el presente Edicto para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, así como para anexarse al exhorto que para su diligenciación se remite al C. Juez de Primera Instancia competente con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, con jurisdicción en Abasolo,

Tamaulipas, lugar de ubicación de los inmuebles objeto de remate, y para fijarse en los estrados del Juzgado y Oficina Fiscal de esa localidad, por medio del cual se convoca a postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate en Tercera Almoneda que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las once horas del día veintiocho de marzo del año dos mil uno en curso (2001), sin Sujeción a Tipo y haciéndoles saber que la postura que sirvió de base para la segunda almoneda lo fue la cantidad de \$ 511,516.39 (QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 39/ 100 MONEDA NACIONAL). Va en una foja útil y se expide a solicitud de la parte actora para su cumplimiento, es dado en la Heroica Ciudad de Matamoros, a los once días del mes de enero del año dos mil uno. -Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 11 de enero del 2001.-La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

553.-Marzo 7 y 14.-2v2.

**EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de febrero del año en curso, el ciudadano Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del Juzgado, ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien: inmueble ubicado en calle Pekín número 528, Colonia Cañada de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 5.00 M., con lote 30; al Sur, 5.00 M., con calle Pekín; al Este, 17.00 M., con lote número 15; al Oeste; 17.00 M., con lote 13, cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, No. 80779, Legajo 1616, de fecha 30 de noviembre de 1987 de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de JOSE MORENO CANTU, siendo valuado pericialmente dicho inmueble en la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente número 168/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por José Carlos Flores en contra de JOSE MORENO CANTU y MARIA ESTHELA OLIVARES DE MORENO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo a las doce horas del día dos de abril del año dos mil uno. El presente Edicto deberá publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de febrero del año 2001.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.-Rúbrica.

558.- Marzo 8, 14 y 20.-3v2.

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

C. JOSEFINA TOSCANO AGUILAR.

El. C. Lic. J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, radicó en este Juzgado a su cargo bajo el Expediente número 1162/2000, el Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de alimentos, promovido por JULIAN GONZALEZ RICHELL en contra de JOSEFINA TOSCANO AGUILAR, y toda vez que de autos consta que se desconoce el domicilio del demandado, por auto de fecha seis de octubre del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad y se fijarán además en los estrados del Juzgado, haciéndose del conocimiento des demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto aludido, quedando a su disposición y en la Secretaría del Juzgado, las copias del traslado correspondiente.

Para los fines indicados se expide el presente Edicto en Tampico, Tamaulipas, a los once días del mes de octubre del año dos mil.-El C. Juez Primero de lo Civil, LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS.-La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. VERONICA MACIAS RAMIREZ.-Rúbricas.

600.-Marzo 13, 14 y 15.-3v2.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

CC. CARLOS MANUEL HERNANDEZ MECOTT.

ROSA NELLY BÁEZ RAMIREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El ciudadano Lic. Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de la cabecera de la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente número 1184/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Ismael Centeno Torrescano, Apoderado de Banco Inverlat, S. A., antes Multibanco Comermex; S. A., en contra de CARLOS MANUEL HERNANDEZ MECOTT y ROSA NELLY BAEZ RAMIREZ, se ordenó emplazar a los demandados por Edictos, haciendo de su conocimiento Los siguientes

ACUERDOS:

Tampico, Tamaulipas, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, téngase por presentado al C. LIC. ISMAEL CENTENO TORRESCANO, en su carácter de Apoderado de Banco Inverlat, S. A., antes Multibanco Comermex, S. A., promoviendo en la vía Ejecutoria Mercantil Acción Cambiaria Directa en contra de los CC. CARLOS MANUEL HERNANDEZ MECOTT y ROSA NELLY BAEZ RAMIREZ, con domicilio en calle La Isleta, número 139, del Fraccionamiento Lomas de San José, de Ciudad Valles, San Luis Potosí, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A).-El pago de la cantidad de \$119,961.65 (CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 65/100 M. N.), como importe derivado del Contrato de Apertura de Crédito con interés y garantía hipotecaria, que celebraron los demandados y mi representada con fecha 30 de agosto de 1994. B).-El pago de los intereses normales vencidos más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo. C).-El pago de la cantidad de \$291.21 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 21/200 M. N.), par concepto de seguro de vida y daños vencidos más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación de la deuda. D).-El pago de la cantidad de \$472.65 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 65/100 M. N.), por concepto de los

intereses moratorios vencidos y los que, se sigan venciendo hasta la total liquidación de la deuda. E).-El vencimiento anticipado del Crédito, con base en la Cláusula Décima Séptima, del contrato base de la acción. F).-El pago de los honorarios, gastos y costas judiciales, que con motivo del presente juicio se originen. Se fundó para ello en los hechos y consideraciones que estimó aplicables al caso. Se admite la demanda en cuanto procede a derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente. Con este auto y con efectos de mandamiento en forma, requiérase a los demandados en su domicilio señalado en autos, a fin de que en el momento de la diligencia respectiva, hagan el pago de las prestaciones que se les reclaman, apercibiéndoseles de que en caso de no hacer dicho pago, se les embargarán bienes suficientes de su propiedad, a fin de garantizar lo reclamado, debiendo en todo caso los demandados hacer el señalamiento de bienes, y en caso de no hacerlo, se le trasladará el derecho al actor para que éste haga el señalamiento de referencia. Y hecho lo anterior, declárense formalmente embargados y póngase en posesión del depositario judicial que se designe. Hecho lo anterior las copias simples de la demanda y documentos debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a los demandados en su domicilio señalado en autos, haciéndoseles saber que se les concede el término de cinco días para que ocurra ante este Juzgado a hacer el pago de las cantidades reclamadas y de las costas, o bien a producir su contestación oponiéndose a su ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, concediéndosele un día por cada doscientos kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, y toda vez que la demandada tienen su domicilio fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. Juez Competente en Cd. Valles San Luis Potosí, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva a ordenar a quien corresponda su inmediata diligenciación, facultándose al Juez exhortado para que realice actividades necesarias tendientes a llevar a cabo dicha diligencia, autorizándosele para que dicte bajo su responsabilidad las medidas que considere pertinentes a efecto de perfeccionar el embargo. Se previene a la demandada a fin de que señale domicilio en Tampico, Tamaulipas, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo, se hará por medio de los Estrados del Juzgado. Se les hace saber a las partes en este Juicio que los documentos originales base de la acción se encuentran en el seguro de este Juzgado. Se tiene por autorizados a los C.P.D. BLANCA PATRICIA VELAZQUEZ SALAZAR, ELDA PATRICIA REYES PEREZ y MARIA CRISTINA ENCINAS SALAZAR, con las facultades que se les confiere en cuanto sean conformes a derecho.-Notifíquese.-Así y con fundamento en los artículos 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, 5, 15, 23, 29, 33, 35, 76, 77, 150, 151, 165 y demás relativos de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, y artículos 1055, 1069, 1391, 1392, 1393, 1395, 1396, 1399, y relativos del Código de Comercio en vigor, lo acordó y firma el C. LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia, actuando con el C. LIC. JAIME GOMEZ SALINAS, Secretario de Acuerdos Habilitado.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.-Doy fe.

INSERTO:

Tampico, Tamaulipas, a veinticuatro de enero del año dos mil uno.

A sus antecedentes del escrito de cuenta.-Téngase por presentado al C. LIC. ISMAEL CENTENO TORRES CANO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, haciendo las manifestaciones a que se contrae y como lo solicita y considerando el reporte obtenido no corresponde con el de las personas buscadas, emplácese a los mismos por medio de Edictos que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad por tres veces consecutivas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro de 60 días contados a partir de la última publicación comparezca ante este Juzgado a producir su

contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma. Así mismo se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.-Notifíquese.-Así y con fundamento en los artículos 2o., 4o., 67 F VI, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el C. LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES, Juez Tercero Civil actuando con el C. LIC. JOSE JIMENEZ RIOS, Secretario de Acuerdos que autoriza.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Para lo cual se expide el presente a los quince días del mes de febrero del año dos mil uno.-Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado, LIC. JOSE JIMENEZ RIOS.-Rúbrica.

601.-Marzo 13, 14 y 15.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. COMPAÑIA MARCO ANTONIO

ZAPATA BARRON.

DOMICILIO DESCONCIDO.

Por auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil uno, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 72/2001, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Consignación de Pago, promovido por PETROLEOS MEXICANOS EXPLORACION Y PRODUCCION en contra de COMPAÑIA MARCO ANTONIO ZAPATA BARRON, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación y en los Estrados del Juzgado, para que dentro del término de SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación de este Edicto produzca su contestación si a sus intereses conviniere, en la inteligencia de que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de enero del año 2001.

El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.-Rúbrica.

602.-Marzo 13, 14 y 15.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SRES. EV ANGELINA GARZA DE HERNANDEZ.

MANUEL HERNANDEZ CANALES Y/O

CAUSAHABIENTES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha diez de noviembre del año dos mil, dictado por el C. Lic. Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por

radicado el Expediente No. 1165/2000, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escrituras, promovido por el señor Ramón Zavala González, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de los señores Olga González Cruz y Felipe Espinoza Gómez, en contra de los señores EVANGELINA GARZA DE HERNANDEZ, MANUEL HERNANDEZ CANALES Y/O CAUSAHABIENTES, asimismo mediante proveído de fecha once de enero de este año dos mil uno, se ordenó emplazar a ustedes, por medio de un Edicto, por manifestar la parte actora ignorar su domicilio actual:

Y por el presente Edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a los señores EVANGELINA GARZA HERNANDEZ, MANUEL HERNANDEZ CANALES Y/O CAUSAHABIENTES, haciéndoles de su conocimiento que tienen el término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de enero del 2001.-El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO RAMON GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

603.-Marzo 13, 14 y 15.-3v2.

#### **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

MARIA DEL CONSUELO DEL VILLAR CORTEZ.

PRESENTE.

El C. Lic. Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas por acuerdo del día (29) veintinueve de enero del año (2001) dos mil uno, dictado dentro del Expediente 691/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. Antonio Razo Segoviano, en contra de la C. MARIA DEL CONSUELO DEL VILLAR CORTEZ, se ordenó emplazar a la demandada mediante Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de la localidad por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados del Juzgado, comunicándose a la interesada que deberá de presentar su contestación dentro del término de (60) SESENTA DIAS a partir de la última publicación tercera, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría del Juzgado.

Se expiden a los trece días del mes de febrero del año dos mil uno, en Tampico, Tamaulipas.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. HELEN VÁZQUEZ RAMIREZ.-Rúbrica.

604.-Marzo 13, 14 y 15.-3v2.

#### **EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Ciudad, Victoria, Tam.**

NOE PUGA SALAZAR. DOMICILIO IGNORADO.

El C. Lic. Luis Felipe Ramírez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente número 281 /2000, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la

C. Edith Martínez Jalomo, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).-La Disolución del Vínculo Matrimonial que nos une B).-La liquidación de la Sociedad Conyugal que formamos con motivo de nuestro matrimonio. C).-La Pérdida de la Patria Potestad de nuestros menores hijos. D).-El pago de todos y cada uno de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de febrero del 2001.-El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO.-Rúbrica.

605.-Marzo 13, 14 y 15.-3v2.

#### **EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

C. ROSA GABRIELA PANDO ARGUELLES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La ciudadana Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas. Por auto de fecha quince (15) de febrero del (2001) dos mil uno, dictado en el Expediente número 585/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Acta de Reconocimiento, promovido por la C. Cristina Romero García en contra de ROSA GABRIELA PANDO ARGUELLES v Oficial Primero del Registro Civil con residencia en Cd. Madero, Tamaulipas, a quienes se les demanda: A).-La nulidad absoluta y relativa de las actas de reconocimiento de los menores TANIA INES y JAVIER GERMAN de apellidos GARCIA PANDO, por falta absoluta de consentimiento y dolo; ello, en virtud de la manera viciada que envuelve dicho reconocimiento gestionado por la ahora demandada ROSA PANDO ARGUELLES y del Oficial Primero del Registro Civil, demando la inscripción de que fue objeto dichos reconocimientos. B).-Así como, la nulificación de todos y cada uno de los derechos y consecuencias jurídicas derivadas de dichos actos por estar viciados; a saber: la pensión alimenticia decretada a favor de los menores multicitados, a cargo de mi marido, derivado esto, del viciado reconocimiento, dicho lo anterior, en una manera enunciativa mas no limitada. C).-Las costas que origine la tramitación del presente Juicio. Por desconocerse el domicilio de la demandada, se ordenó emplazar a la C. ROSA GABRIELA PANDO ARGUELLES, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se fijarán además, en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber a la demandada, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría de este Juzgado. Se expide el presente a los diecinueve días del

mes de febrero del año dos mil uno.-Doy fe.-El C. Secretario.- LIC. JOSE DIAZ VALLADARES.-Rúbrica.

606.-Marzo 13, 14 y 15.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 2 de marzo del 2001.

C. CONSTRUCTORA PRADERAS DEL RIO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO IGNORADO:

El ciudadano licenciado Carlos Larios Peña, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, mediante auto de fecha diecisiete de enero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 111/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil de Declaratorio de Propiedad, promovido por la C. Martha Alicia Guevara Barrera, en contra de USTEDES y posteriormente por auto de fecha veintisiete de febrero del año en curso, se ordenó el emplazamiento a su cargo por medio de Edictos, en la inteligencia de que las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

A).-Se le dé, de baja como propietario de una fracción de terreno compuesto por 102.00 M2, ubicado en la calle Rhin, Manzana 8, Lote 1, No. 1901, del Fraccionamiento San Marcos en esta ciudad capital, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los datos siguientes, bajo el No. 1041, Sección I, Legajo 21, de fecha 13 de febrero de 1964, como parte de una superficie de mayor extensión.

B).-Se declare que se ha consumado la prescripción adquisitiva a favor de la parte actora respecto del terreno descrito en la prestación que se reclama como inciso A) y que eh consecuencia ha adquirido la propiedad de dicho terreno.

C).-El pago de gastos y costas judiciales.

Y por el presente que se publicará por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, así como en la puerta de este Juzgado emplazándolo para que dentro del término de SESENTA DIAS a partir de la última publicación del presente Edicto, ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de su traslado y sus anexos.

ATENTAMENTE.

Testigos de Asistencia, LIC. RODOLFO CALDERON.- Rúbrica.- BLANCA E. AGUILAR H.-Rúbrica.

607.-Marzo 13, 14 y 15.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

C. JOSE EULALIO GARCIA SALDIERNA.

DOMICILIO IGNORADO:

El C. Lic. Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente número 27/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. Amparo Solís Pérez, en contra del C. JOSE EULALIO GARCIA SALDIERNA v emplazar al

demandado por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad y en los estrados del Juzgado, para que el C. JOSE EULALIO GARCIA SALDIERNA, produzca su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, así mismo se les hace saber al demandado que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; para lo anterior se expide el presente Edicto a los nueve días del mes de febrero del año dos mil uno.-Doy fe.-El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. RODOLFO ROCHA RODRIGUEZ.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.-Rúbricas.

608.-Marzo 13, 14 y 15.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SR.

ANTONIO AICEVES GARCIA

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha de esta propia fecha, el C. Licenciado Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 998/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de Patria Potestad, promovido en su contra por la señora Anilú Estrada González, de quien le reclama la pérdida de la Patria Potestad que tiene sobre su hija Amairany Erisbeth Aceves Estrada.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se emplaza y comunica a ustedes que deberán de producir su contestación dentro del término de SESENTA DIAS contadas a partir de la última publicación del Edicto y que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y sus anexos.

Nuevo Laredo, Tam., septiembre 19 del 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

609.-Marzo 13, 14 y 15.-3v2.

### EDICTO DE REMATE

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

El C. Lic. Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente número 758/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Ramón Corona Meza, en su carácter de Apoderado de Bancomer, S.A., en contra de los CC. FERNANDO MOCTEZUMA SALMAN, MARIA DEL CARMEN ROJAS DE MOCTEZUMA, YOLANDA RUIZ ARMENDARIZ y CARLOS B. LOPEZ CASTILLO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y Pública Subasta, los siguientes bienes inmuebles:

A).-Lote de terreno número 18, de la Colonia Agrícola Ganadera Medio Camino, establecido dentro de los terrenos conocidos como los nombres de Chapacao, Corcovado y Cacalilao, del municipio de Pánuco, Veracruz, el cual tiene una superficie de 25-00-00 hectáreas, con las siguientes



colindancias: Al Norte, con lote número 13; al Sur, con lote número 23; al Este, con la colonia Chijolitos, y al Oeste, con lote número 17; predio debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pánuco, Ver., bajo el número 285, a fojas 860 a 269, Tomo VII, Sección I, de fecha 03 de julio de 1975, inmueble a nombre de la señorita YOLANDA RUIZ ARMENDARIZ, con un valor comercial total de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

B).-Lote de terreno número 13, de la Colonia Agrícola Ganadera, Medio Camino, establecida en los terrenos conocidos como Chapacao, Corcovado y Cacalilao, del municipio de Pánuco, Ver., con una casa-habitación de mampostería con estructura de concreto en segundo piso y en planta baja un cobertizo con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, con lote número 8; al Sur, con lote número 18; al Este, con Colonia Chijolito, y al Oeste, con lote número 12; dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pánuco, Ver., bajo el número 282, a fojas 238 a 244, Tomo VII, Sección I, de fecha 02 de julio de 1975, con un valor pericial de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el local El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad y en la puerta del Juzgado Mixto de Primera Instancia de la ciudad de Pánuco, Veracruz y en la Oficina Fiscal de Finanzas y Planeación de esa, localidad, se expide el presente Edicto de Remate, convocándose a presuntos postores y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día 02 de abril del año dos mil uno, a las doce horas, sirviendo como postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles.-Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

Tampico, Tam. a 07 de febrero del año 2001.-El C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JIMENEZ RIOS.-Rúbricas.

610.-Marzo 13, 14 y 15.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

La ciudadana Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERTHA MARIA AGUILAR HERRERA, bajo el Expediente número 87/2001, convocando a los que se crean con derecho a la herencia, por medio de un Edicto que se publicará por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta ciudad, a fin de que dentro de los quince días contados desde la fecha de la publicación del Edicto, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos las personas que se consideren con ellos dentro de la Sucesión. Se expide el presente a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil uno. -Doy fe.-El C. Secretario, LIC. JOSÉ DIAZ VALLADARES.-Rúbrica.

619.-Marzo 14.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil**

**Segundo Distrito Judicial**

**Cd. Madero, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 112/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE VÁZQUEZ GOMEZ Y ROSAURA TORRES MARTINEZ, denunciado por Edgar Vázquez Torres.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de QUINICE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Madero, Tam., a 20 de febrero del 2001.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNANDEZ.-Rúbrica.

620.-Marzo 14.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, el Expediente número 381/998, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLÁS LOZOYA MENDOZA Y MARIA QUINTERO GUERRERO, promovido Por Florencio Lozoya Quintero, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Toribio. A. Hernández Ochoa, la publicación del presente Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 12 de diciembre del 2000. -El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.-Rúbrica.

621.-Marzo 14.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil**

**Primer Distrito Judicial**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas; mediante proveído de fecha dos de febrero del presente año dentro del Expediente Número 162/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MEDINA GAYTAN, promovido por Alma Medina Sánchez, ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad, fin de que en el término de QUINICE DIAS a partir de la última publicación comparezca a deducir sus derechos.

Es dado en la Secretaría del Juzgado, a los catorce días del mes de febrero del dos mil uno.-DOY FE.

ATENTAMENTE.

El C. Srío. de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil, LIC. JOSÉ LUIS RICO CAZARES.-Rúbrica.

622.- Marzo 14.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Ciudad Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Lic. Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de febrero del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente número 00171/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLIVIA COBOS ENRIQUEZ, denunciado por Antonio Guevara Martínez.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.-Doy fe.

Ciudad Mante, Tam., a 08 de febrero del 2001.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMIREZ.-Rúbrica.

623.-Marzo 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha uno de febrero del año dos mil uno, el ciudadano Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente número 168/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTIAGO CHAVARRIA LOPEZ, denunciado por María Esthela Ocañas Gutiérrez viuda de Chavarría y la publicación de Edictos por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho la herencia, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como interventor de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 15 de febrero del año 2001.-El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.-Rúbrica.

624.-Marzo 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS:

El ciudadano Lic. Lamberto García Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha doce de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente número 52/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de XOCHITL DEL ANGEL HERNANDEZ, denunciado por Alicia Hernández Castañeda. Por este Edicto que se publicará una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación haciendo de su conocimiento que el denunciante fue designado interventor del presente Sucesorio.

ATENTAMENTE .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de febrero del año 2001. -El Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

625.-Marzo 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

El C. Licenciado Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Tampico, Tamaulipas, en los autos del Expediente Número 00092/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Sra. SUSANA GIL HERNANDEZ, quien falleció el día 21 de enero de 1998, en esta Ciudad, se ordenó publicar un Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de los QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto respectivo, convocándose también a presuntos acreedores.

Es dado en el Despacho del Juzgado Segundo de lo Civil a los nueve días del mes de Febrero del año dos mil uno.-DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

626.-Marzo 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

El ciudadano Lic. Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR TRETO RAMOS, bajo el número 00212/2001, y convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un Edicto que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a partir de su última publicación. Es dado el presente a los nueve días del mes de marzo del año dos mil uno.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE VÁZQUEZ ORTEGA.-Rúbrica.

627.-Marzo 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil****Segundo Distrito Judicial****Tampico, Tam.**

El ciudadano licenciado Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas; ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CORA ELSA CASTILLO CARDENAS Y ELIEN FERNANDO CASTILLO CÁRDENAS, bajo el Número . . .00213/2001, y convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un Edicto que deberá publicarse por UNA SOLA OCASION en el Periódico Oficial del Estado, y en El Sol de Tampico que se edita en esta Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los QUINCE DIAS siguientes a partir de su última publicación.

Es dado el presente a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil uno.-DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.-Rúbrica.

628.-Marzo 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.****Décimo Sexto Distrito Judicial.****Villa González, Tam.**

El C. Lic. Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta villa de González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha doce de enero del dos mil uno, dictado dentro del Expediente Civil 6/01, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENJAMIN ABDALA MARES, promovido por Tomasa Solís Garrido viuda de Abdalá, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por una sola vez en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios. Es dado para su publicación a los dieciséis días de enero del dos mil uno.-Doy fe.

A T E N T A M E N T E .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL C: Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAUL JULIAN OROCIO CASTRO.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VICTOR BRAVO PEREZ.- Rubricas.

629.-Marzo 14.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El C. Lic. Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Tampico, Tamaulipas, en los autos del Expediente número 00117/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ANTONIO TORRES HERNÁNDEZ, quien falleció el día 25 de enero del año 2001, en esta ciudad, se ordenó publicar un Edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, convocando a todos los

que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del Edicto respectivo, convocándose también a presuntos acreedores. Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil uno.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

630.-Marzo 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas. Ha radicado en el Juzgado a su cargo bajo el número de Expediente 00091/2001; la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA GUADALUPE ESCOBAR HERNÁNDEZ, y se ordenó la publicación de un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Diario de Tampico, mismo que se edita en esta ciudad, convocándose a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.

Para los fines indicados es dado en este Juzgado a los 28 días del mes de febrero del año dos mil uno.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. HELEN VÁZQUEZ RAMIREZ.-Rúbrica.

631.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Ciudad Río Bravo, Tam.**

Ciudad Río Bravo, Tam., a 15 de febrero del 2001.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES

La C. Lic. Emilia Vela González, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de febrero del año en curso, ordena la radicación del Expediente número 099/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, promovido por Blanca Esperanza Hernández Villegas.

Por este Edicto que se publicará por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

A T E N T A M E N T E .

El Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

632.-Marzo 14.-1 v.

**EDICTO DE REMATE****Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

**SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:**

El C. Lic. Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Segunda Almoneda el bien inmueble sujeto a litigio dentro del presente Juicio Ordinario Civil sobre División de Copropiedad, radicado bajo el número 583/97, promovido por la C. Guillermina Gómez de Garmendia en contra de las CC. LAURA GOMEZ DE FERRETIZ y MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE BARRIENTOS, consistente en:

Predio urbano y construcciones, identificado por el lote trescientos cincuenta de la Laguna del Carpintero y de la pequeña construcción que se levanta sobre el mismo, el cual tiene una superficie de 468.80 M2 (cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados), en forma de un rectángulo, que linda: Al Norte, en 35.00 metros con el lote 344; al Sur, en 35.00 metros con los lotes 351, 352, 353, 354; al Poniente, en 13.40 metros con el foto 361, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en la Sección IV, No. 404, Legajo 9, de fecha 24 de agosto de 1967, al cual se le asignó un valor pericial de \$445,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/ 100 M. N.).

Y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, para el conocimiento del público, la subasta en Segunda Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las doce horas del día veinte de abril del dos mil uno, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes menos la rebaja del veinte por ciento del valor pericial fijado al inmueble a rematar. Para lo anterior es dado el presente a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil uno.-Doy fe.-El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RODOLFO ROCHA RODRIGUEZ.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.-Rúbricas.

633.-Marzo 14 y 21.-2v1.

**EDICTO DE REMATE****EN PRIMERA ALMONEDA****Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Cd. Madero, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:**

El ciudadano licenciado Carlos Olazarán Martínez, Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, en el Expediente Número 278/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Guillermo Villegas Ávila, en contra de JOSE SALAS SEGURA Y OTRO, por auto de fecha 13 del mes de febrero del año en curso, en concordancia con las diversas fechas 15 de mayo del año próximo pasado, 31 de agosto del año próximo pasado, ordena sacar en Remate en Primera Almoneda en Pública Subasta y al Mejor Postor, del (25%) VEINTICINCO POR CIENTO de los derechos de copropiedad que corresponden a la parte demandada en el bien inmueble embargado dentro del presente Juicio consistentes en:

-Predio urbano y construcción en él existente, ubicación en Calle Juárez Número 500 Esquina con Guayaquil, de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.- Características Urbanas.- Clasificación de la Zona: Habitación de Segunda.- Población: Normal.-Tipo de Construcción Dominante: Casa habitación de mampostería de regular calidad.- Servicios Municipales: De Agua, luz, drenaje, teléfono y calles de asfalto, etc.- Medidas y Colindancias: AL NORTE 19.00 metros con Calle Guayaquil; AL SUR en 19.00 metros con María Sabás

Leal; AL ESTE en 19.08 metros con Calle Juárez y AL OESTE en 17.08 metros con Santos Porte.- Superficie: De 324.52 M2.- Descripción General del Predio.- Uso: Local comercial en Planta Baja v Casa habitación en Planta Alta.- TIPO 1.- Local comercial, bodega y baño.- TIPO 2.- Casa habitación, sala, comedor, cocina, baño, 2 recámaras.- TIPO 3.- Cocina, baño y una habitación.- TIPO 4.- Escalera.- Número de Pisos: Dos.- Edad Aproximada de la Construcción: 18 años.- Estado de Conservación: Malo.-Calidad de Proyecto: Malo.- Elementos de Construcción: Cimientos: Zapatas corridas de concreto armado.- Entre Pisos: Losa sólida de concreto armado.- Techo: De losa de concreto armado y de lámina galvanizada.- En TIPO IV.- Trabes y castillos de concreto armado.- Muros: De block de concreto.- Azótea: Sin impermeabilizar.- Rampa de Escalera: De concreto.- Aplanadas: De mortero, cemento, arena.-Pisos: De pasta.- Lambrines: Azulejos en baños.- Fachada: Con acabados liso.- Muebles Sanitarios: De paquete económico.- Instalaciones Eléctricas: Ocultas, en poliducto reforzado.- Herrería: Ventanas de fierro y cortina metálica.- Carpintería: Puertas de madera de pino.- Pintura: Vinílica.

A).-Valor del Terreno 324.52 M2 por \$ 250.00, suma más \$81,130.00.

B).-De las Construcciones TIPO 1.-75.50 M2 por \$ 484.00 suma \$ 36,452.00.- TIPO 2.- 65.50 M2 por \$ 471.00 suma \$30,850.50.- TIPO 3.- 37.50 M2 por \$700.00 suma \$26,250.00.- TIPO 4.- 30.00 M2 por \$121.00 suma \$ 3,630.00.

Instalaciones Especiales- 1.-Barda 1 lote . . . \$ 2,000.00.- Valor Comercial, Valores Calculados, Valor Físico \$180,402.00.- Valor de Capitalización \$ 192,000.00.- Valor Comercial \$ 180,914.96 (CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 96/100 M. N.), esta cantidad representa el valor comercial del inmueble al 23 de octubre de 1996 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS) fijado por el Ingeniero Jesús David Rangel Hidalgo y Arquitecto José Manuel Chávez Castillo, inscrito el inmueble en: Sección I, Número 25648, Legajo 518, de fecha 18 de julio de 1963 de este municipio.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, Oficina Fiscal de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a postores y acreedores a la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado EL DIA CUATRO DE MAYO DEL AÑO 2001 A LAS 10:00 DIEZ HORAS, sirviendo como postura legal el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) sobre el inmueble embargado dentro del presente Juicio la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al mismo por los peritos designados en autos.- Es dado a los 16 días del mes de febrero del año en curso.-DOY FE.

El C. Juez Noveno de Primera instancia de lo Civil CARLOS OLAZARAN MARTINEZ.-Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.-Rubrica.

634.-Marzo 14, 20 y 22.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de esta fecha, el C. Lic. Manuel Valladares Mirales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dictado dentro del Expediente número 859/998, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Humberto Sáenz Aguirre, en su carácter de Endosatario en Procuración de los señores José Luis Martínez Vallejo y Gerardo González Treviño, en contra de los señores FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ y JUANA MARIA AYALA SOTO DE MARTINEZ, se

ordenó sacar a remate en pública subasta el bien inmueble embargado en dicho procedimiento, mismo que a continuación se precisa:

Bien inmueble consistente en la casa marcada con el número 3826 de la calle Nayarit de esta ciudad y fracción de terreno en que se encuentra edificada, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 27364, legajo 544, de este municipio, con fecha 17 de mayo de 1975, inmueble el anterior que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 16.00 metros, con el lote 2-A; al Sur, en la misma medida con la calle Nayarit; al Oriente, en 26.20 metros con el lote 7-B, y al Poniente, en igual medida con el lote 8-B, todos de la manzana de su ubicación. Y por el presente Edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a postores, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de ... .. \$1'523,650.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por los peritos designados al inmueble que se ordena rematar, debiendo celebrarse la audiencia de remate correspondiente el día veintiséis de marzo del año en curso a las doce horas, en el local de este Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., febrero 22 del 2001.-El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

635.-Marzo 14. 20 y 22.-3v1.

---